



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARÍA MUNICIPAL

AP. CONTRATO DE COMODATO DE BIEN MUEBLE

DECRETO ALCALDICIO N° 3.750/

QUILLÓN, Diciembre 18 del 2020.-

VISTOS:

1. Contrato de comodato de bienes muebles suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y la Junta de Vecinos Población El Encanto;
2. Ley N° 18.695 en su art. 63 letra h);
3. Ley N° 19.880 de fecha 29.05.2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
4. Decreto Alcaldicio N° 3.526 de fecha 25.11.2020, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indica;
5. Decreto Alcaldicio N° 3.519 de fecha 25.11.2020, que nombra a don José Acuña Salazar como Administrador Municipal;
6. Decreto Alcaldicio N° 5.160 de fecha 05.12.2019, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2020;
7. Decreto Alcaldicio N° 2.065 de fecha 15.06.2020, que nombra a Don Miguel Peña Jara como alcalde de la comuna;
8. Sentencia Rol N° 102-2020 de fecha 09.07.2020, del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;
9. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1. **APRUEBASE el CONTRATO DE COMODATO** de bienes muebles, correspondiente a **20 sillas**, suscrito con fecha 18 de diciembre de 2020, entre la **I. Municipalidad de Quillón** representada por su alcalde Don Miguel Peña Jara y la junta de vecinos **Población El Encanto**, representada por su presidente Don Marcos Díaz Venegas, quienes darán cabal cumplimiento al convenio adjunto, el cual tendrá una **vigencia de 5 años, es decir hasta diciembre del año 2025.**

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



Administrador Municipal JOSÉ ACUÑA JARA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"por orden del alcalde"

/ovg.-

DISTRIBUCION VIA CORREO ELECTRONICO:

- INTERESADOS
- ADM. MUNICIPAL
- INVENTARIO
- CONTROL
- JURIDICA
- BODEGA
- SECMU



COMODATO DE BIENES MUEBLES

En Quillón, con fecha 18 de diciembre de 2020, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. 69.141.400-0, representada legalmente por su **ALCALDE** don **MIGUEL PEÑA JARA**, C. I. [REDACTED], ambos con domicilio para estos efectos en calle 18 de septiembre N° 250 de la comuna de Quillón, y por otra parte la **JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN EL ENCANTO**, RUT. N° 73.624.300-8, Personalidad Jurídica N° 106 de 04 de septiembre del 1996, representada legalmente por su **PRESIDENTE**, don **MARCOS EDUARDO DIAZ VENEGAS**, C.I. [REDACTED] ambas domiciliadas en sector El Encanto de la comuna de Quillón; las partes comparecientes han consentido en celebrar el presente contrato de comodato, el que se regirá por las normas del Título XXX del Libro IV del Código Civil y, en especial, por las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: La **I. Municipalidad de Quillón** es dueña de 550 sillas adquiridas durante el año 2019. Dichas sillas son de base metálica y respaldo y asiento plástico, las que se encuentran en perfecto estado de conservación y utilidad.

SEGUNDO: La **JUNTA DE VECINOS POBLACION EL ENCANTO**, requiere de mobiliario para equipar su sede social y así poder desarrollar sus actividades, objetivos, fines y obligaciones propias a su organización institucional.

TERCERO: Por el presente instrumento y conforme a lo previsto en el artículo 3° letra C), esto es, la promoción del desarrollo comunitario; y, 4° letra L) de la Ley 18.695 que faculta a las municipalidades, dentro de su territorio, a desarrollar directamente o en conjunto con otros órganos funciones relacionadas con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN** entrega en comodato **UN TOTAL DE 20 SILLAS**, de las singularizadas en la Clausula Primera de este instrumento, a la **JUNTA DE VECINOS POBLACION EL ENCANTO**, entidad que acepta el presente comodato suscribiendo el respectivo instrumento.



CUARTO: El comodatario se obliga a mantener el mobiliario que se entrega en comodato en óptimas condiciones de uso y conservación y a desarrollar con dichos bienes únicamente actividades propias a sus objetivos y finalidades institucionales.

QUINTO: En este acto, la **JUNTA DE VECINOS POBLACION EL ENCANTO**, declara recibir el mobiliario que se le ha entregado en comodato, en el estado en que actualmente se encuentra, el que es conocido de las partes.

SEXTO: El presente contrato tendrá una duración de 5 años a contar de la fecha de suscripción del presente contrato, sin perjuicio de ello la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en forma unilateral y administrativa al presente contrato, sin necesidad de ulterior declaración judicial, en caso de incumplimiento grave o reiterado a las obligaciones contractuales por parte de la comodataria, o bien, en caso de existir otra necesidad urgente para el servicio municipal que haga indispensable la utilización de los bienes prestados en otros fines. La Municipalidad para llevar a efecto el término anticipado unilateral del presente contrato deberá dictar un decreto alcaldicio fundado el cual deberá notificarse personalmente o por carta certificada al comodatario.

SEPTIMO: Se exime desde ya a la Ilustre Municipalidad de Quillón de cualquier tipo de responsabilidad por los perjuicios directos o indirectos que pudieran sufrir el comodatario o terceros derivados de la utilización del bien entregado en comodato, asumiendo el comodatario íntegramente cualquier tipo de responsabilidad derivada de la utilización del mobiliario entregado.

OCTAVO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, se libera de la obligación de indemnizar al comodatario las expensas, que, sin su noticia, haya hecho para la conservación del mobiliario entregado en comodato.

NOVENO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillón.



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
ASESORIA JURIDICA

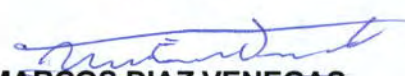
DECIMO: Se deja expresa constancia que, tratarse de bienes muebles, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 63 letra F) y H) de la ley 18.695, el presente contrato no requiere acuerdo del Honorable Concejo Municipal.

Los documentos en que consta la personería en virtud de la cual actúan las partes del presente contrato, se han tenido a la vista y no se insertan por ser conocidos por las partes.

Previa lectura, firman las partes este contrato en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.


MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

ACCIONAL Nº 804
POBL. "EL ENCANTO"
Pars. Jurídica Dcto. 793
QUILLÓN


MARCOS DIAZ VENEGAS
PRESIDENTE

JUNTA DE VECINOS POBLACION EL ENCANTO



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

/ncc. -